

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 21 ABR 2016

VISTO, el expediente Nº 621/16 correspondiente a la 2º Reunión del año 2016 del Consejo Superior, el expediente Nº 4458/15 de fecha 13 de noviembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 04 de enero de 2016, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Acuerdo Marco con la Sociedad Latinoamericana de Auditoria de Servicios de Salud;

Que, el convenio citado tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración reciproca en los campos académico, científico y cultural;

Que el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este Cuerpo, en su 2ª Reunión del año 2016, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Acuerdo Marco suscripto el 04 de enero de 2016 entre la Sociedad Latinoamericana de Auditoria de Servicios de Salud y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

7

Lic. Bolando Chamorro Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús

VICENTE CUPO Coñsejo Superior Universidad Nacional de Land

Hectoral

Dra. SILVIA MÓLINA Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanhs

ACUERDO MARCO

Entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Cludad de Lanús, representada para este acto por su Rectora Ora. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y SLASS – SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE AUDITORÍA DE SERVICIOS DE SALUD, a.c., con domicilio en Luis Sáenz Peña 362, 3º plso "A", de la Ciudad Autónoma de 8uenos Aires, representada para este acto por el Dr. Jorge Manuel Reboredo, DNI.10.777.792, en su carácter de Presidente, en adelante denominada "SLASS" por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTIES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convento es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: En el marco de este Acuerdo Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

TERCERA: Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente Convento Marco podrán perfeccionar la colaboración señatada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación d otros campos.

1

l io Cara-do Chamorro Cara-ejo Superior Julversidad Nacional de Lands

QUINTA: Los participantes de este Convento Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativa Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciario unilateralmento sin que ello origine responsabilidad alguna deblendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de 30 (treinta) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

Dra. SILVIA MOLINA Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús

VICENTE CUPO Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús ANN MARIA JAI AMILLO Rectorio.



Universidad Nacional de Lanús



Universidud & Vacional de Lands

SÉPTIMA: Este Convenio Marco se firma ad referéndum de su aprobación por el Consejo Superior de esta Universidad.

Lic. Rotando Chamorro Consajo Superior Universidad Nacional de Lanús

VICENTE CUPO Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús

Dra, SILVIA MOLINA Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús